

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

4859 *Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.*

Índice

- Libro primero. Del concurso de acreedores.
 - Título I. De la declaración de concurso.
 - Capítulo I. De los presupuestos de la declaración de concurso.
 - Capítulo II. De la legitimación.
 - Capítulo III. De la declaración de concurso a solicitud del deudor.
 - Sección 1.^a Del deber de solicitar la declaración de concurso.
 - Sección 2.^a De la solicitud del deudor.
 - Sección 3.^a De la provisión sobre la solicitud del deudor.
 - Capítulo IV. De la declaración de concurso a solicitud de acreedor y de otros legitimados.
 - Sección 1.^a De la solicitud de acreedor y de otros legitimados.
 - Sección 2.^a De la provisión sobre la solicitud de acreedor y otros legitimados.
 - Sección 3.^a De la oposición del deudor.
 - Sección 4.^a De la resolución sobre la solicitud.
 - Capítulo V. Del auto de declaración de concurso.
 - Sección 1.^a Del auto de declaración de concurso.
 - Sección 2.^a De la notificación del auto de declaración de concurso.
 - Sección 3.^a De la publicidad de la declaración de concurso.
 - Capítulo VI. De los concursos conexos.
 - Sección 1.^a De la declaración conjunta de concursos.
 - Sección 2.^a De la acumulación de concursos ya declarados.
 - Sección 3.^a De la tramitación coordinada de los concursos conexos.
 - Título II. De los órganos del concurso.
 - Capítulo I. Del juez del concurso.
 - Sección 1.^a De la competencia.
 - Sección 2.^a De la jurisdicción.
 - Capítulo II. De la administración concursal.
 - Sección 1.^a Del nombramiento de la administración concursal.
 - Subsección 1.^a De la composición de la administración concursal.
 - Subsección 2.^a Del requisito de la inscripción en el Registro público concursal.
 - Subsección 3.^a Del nombramiento de la administración concursal.
 - Subsección 4.^a De la recusación de la administración concursal.
 - Subsección 5.^a De los auxiliares delegados.

permanecerán en vigor los artículos 27, 34 y 198 de la Ley Concursal en la redacción anterior a la entrada en vigor de dicha Ley 17/2014, de 30 de septiembre.

2. El contenido de los artículos 91 a 93, ambos inclusive, de este texto refundido, correspondientes a los artículos 34 bis a 34 quáter de la Ley 22/2003, de 9 de julio, introducidos por Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, entrarán en vigor cuando se apruebe el desarrollo reglamentario de la cuenta de garantía arancelaria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Se derogan los artículos 1 a 242 bis, así como las disposiciones adicionales segunda, segunda bis, segunda ter, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava y las disposiciones finales quinta y sexta de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

No obstante, la derogación de sus disposiciones adicionales y finales señaladas en el párrafo anterior no afectará a los contenidos de las leyes modificadas por las mismas, que se mantienen en sus términos actualmente vigentes:

- a) Disposición adicional primera. Referencias legales a los procedimientos concursales anteriormente vigentes.
- b) Disposición adicional tercera. Reforma de las leyes de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada.
- c) Disposición transitoria primera. Procedimientos concursales en tramitación.
- d) Disposición transitoria segunda. Juzgados de lo Mercantil.
- e) Disposición final primera. Reforma del Código Civil.
- f) Disposición final segunda. Reforma del Código de Comercio.
- g) Disposición final tercera. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- h) Disposición final cuarta. Reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
- i) Disposición final séptima. Reforma de la Ley Hipotecaria.
- j) Disposición final octava. Reforma de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.
- k) Disposición final novena. Reforma de la Ley de Hipoteca Naval.
- l) Disposición final décima. Reforma de la Ley General Presupuestaria.
- m) Disposición final undécima. Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- n) Disposición final undécima bis. Reforma de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- o) Disposición final undécima ter. Modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.
- p) Disposición final duodécima. Reforma de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- q) Disposición final decimotercera. Reforma de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- r) Disposición final decimocuarta. Reforma del Estatuto de los Trabajadores.
- s) Disposición final decimoquinta. Reforma de la Ley de Procedimiento Laboral.
- t) Disposición final decimosexta. Reforma de la Ley General de la Seguridad Social.
- u) Disposición final decimoséptima. Reforma de la Ley Cambiaria y del Cheque.
- v) Disposición final decimooctava. Reforma de la Ley del Mercado de Valores.
- x) Disposición final decimonovena. Reforma de la Ley del Mercado Hipotecario y de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- y) Disposición final vigésima. Reforma de la Ley de Sociedades Anónimas.
- z) Disposición final vigésima primera. Reforma de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- aa) Disposición final vigésima segunda. Reforma de la Ley de Cooperativas.
- ab) Disposición final vigésima tercera. Reforma de la Ley de Sociedades de Garantía Recíproca.
- ac) Disposición final vigésima cuarta. Reforma de la Ley de entidades de capital-riesgo.

- ad) Disposición final vigésima quinta. Reforma de la Ley de agrupaciones de interés económico.
- ae) Disposición final vigésima octava. Reforma de la Ley de Contrato de Seguro.
- af) Disposición final vigésima novena. Reforma de la Ley sobre Contrato de Agencia.
- ag) Disposición final trigésima. Reforma de la Ley de Navegación Aérea.
- ah) Disposición final trigésima primera. Reforma de la Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios.
- ai) Disposición final trigésima segunda. Título competencial.
- aj) Disposición final trigésima tercera. Proyecto de Ley reguladora de la concurrencia y prelación de créditos.
- ak) Disposición final trigésima cuarta. Arancel de retribuciones.

2. Quedan también derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto legislativo y en el texto refundido que aprueba y, en particular, las siguientes:

- a) Disposición adicional tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica.
- b) Letra d) del apartado 1 de la disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) La disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.
- d) Disposición adicional primera; apartados 1 y 2 de la disposición final tercera de la Ley 6/2005, de 22 de abril sobre saneamiento y liquidación de las entidades de crédito.
- e) Capítulo III (artículos 6 a 12); disposiciones adicionales primera, segunda y tercera; disposiciones transitorias segunda a octava del Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica.
- f) Artículo decimoséptimo de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.
- g) Disposición final tercera de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado.
- h) Disposición final sexta de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
- i) Artículo 10 del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.
- j) Artículo 21; artículo 31; apartado 18 del artículo 34; disposición transitoria de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- k) Disposición final séptima de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.
- l) Artículo 10 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.
- m) Artículo único del Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.
- n) Artículo único del Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.
- o) Artículo único de la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.
- p) Artículo 1; disposiciones adicionales primera, segunda y tercera; y disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
- q) Disposición final primera de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

- r) Disposición final quinta de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal.
- s) Disposición final quinta de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.
- t) Disposición final quinta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- u) Artículo 1 y disposición transitoria primera de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
- v) Disposición final quinta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El texto refundido de la Ley Concursal se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.6.^ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de «legislación mercantil» y de «legislación procesal».

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto legislativo y el texto refundido de la Ley Concursal que aprueba entrarán en vigor el 1 de septiembre del año 2020.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2020.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia,
Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,
CARMEN CALVO POYATO